

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.. ..	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Arsenio Vidal Maceda.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto reformando la actual clasificación de los Establecimientos penales.

Reales decretos de personal.

Otros de indulto.

Real orden disponiendo se inserten en la GACETA los escalafones del Cuerpo de Prisioneros.

Dirección general de Establecimientos penales.—Rectificación al anuncio de subasta para la adquisición de mantas de lana, inserto en la GACETA del 6 del actual.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes referentes á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 98 y 99; facturas del 1 al 350.

Banco de España.—Llamamiento á los tenedores de resguardos de obligaciones de Deuda flotante del Tesoro.

Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las cátedras vacantes que se expresan.

Rectificación á la Real orden referente á los Profesores numerarios de las Escuelas Normales, publicada en la GACETA del día 2 del corriente.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Rectificación al anuncio de subasta para conservación de la carretera de Baranda á Narpio, publicado en la GACETA del 3 del actual.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Concurso de admisión de proposiciones para la prestación del servicio de transportes para la conservación, limpieza y obras de las vías públicas.

Alcalde constitucional de Puentealamo.—Llamando á los individuos que se expresan para que se posesionen de los destinos que les han sido conferidos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La clasificación actual de los Establecimientos penales en lo relativo á la extinción de condenas es de todo punto insostenible, y la necesidad exige sin dilación una acertada reforma que debe comprender, no solamente lo relativo al destino de reclusos, si que también lo que concierne á la denominación de las Prisiones, en forma tal, que se adapte fácilmente á la reorganización de servicios llevada á cabo en este importante ramo por los decretos que el Ministro que suscribe ha tenido la honra de someter á la aprobación de V. M.

Vigente todavía el Real decreto de 11 de Agosto de 1888, que como disposición de carácter general regula este servicio, no responde á las exigencias de los nuevos sistemas que se implantan ni á las necesidades actuales de la Administración penitenciaria, tanto por las modificaciones que en los edificios se han introducido, cuanto por la supresión de algunos y por el cambio de carácter de otros, todo lo cual demanda con apremio se altere la división establecida en el citado decreto.

Ya en 1.º de Abril de 1889 se derogó la parte relativa á los sentenciados á presidio correccional por la Audiencia de Guadalajara, estableciéndose una excepción con respecto á esta provincia que pugna con el espíritu del Código, con la legislación general relativa á cárceles correccionales para los efectos de la extinción de condenas y con la uniformidad que requieren la naturaleza intrínseca de las penas y el régimen general de las Prisiones. En 10 de Febrero de 1890 se modifica el decreto de Agosto de 1888 en lo relativo al cumplimiento de penas impuestas á mujeres por las Audiencias de Madrid, Avila, Segovia y Toledo, destinando á las sentenciadas á prisión correccional á la Penitenciaría de Alcalá de Henares, y reuniéndolas con las que sufren prisión mayor y hasta reclusión temporal y perpetua. Los Códigos de Justicia militar y de la Marina de guerra han modificado también el Real decreto de 1888 en lo que atañe á la materia objeto de la exposición presente, evidenciando en conjunto la imprescindible necesidad de armonizar tan varias disposiciones, mejorando la clasificación actual de los Establecimientos en bien del régimen penitenciario y de la misma justicia en lo que afecta á la extinción de condenas privativas de libertad.

Pero además lo exigen igualmente la supresión de los Penales de Palma de Mallorca, Valladolid y Zara-

goza, llevada á cabo con posterioridad al mencionado decreto de 1888, sin que los edificios suprimidos hayan sido sustituidos por otros; la próxima entrega del de San Agustín de Valencia al Ayuntamiento de esta capital cuando se inaugure la nueva Prisión, y la desproporción que hoy se nota entre las Penitenciarías que existen y los reclusos que albergan, pues en tanto que unas no pueden contener la población penal que se les destina, otras sólo encierran la mitad, la tercera ó la cuarta parte de la que pueden recluir.

La Prisión de mujeres de Alcalá, que en fecha no lejana llegó á contar más de 900 penadas, tiene hoy, por término medio, 300. Además, la inmediata vecindad de esta Penitenciaría con la de los jóvenes reclusos produce una acción nociva y es un perenne elemento de perturbación, que debe necesariamente evitarse en bien del régimen penitenciario. Por último, si la Escuela de reforma y corrección penitenciarias, creada por Real decreto de 17 de Junio del año anterior, ha de producir en los jóvenes delincuentes, viciosos ó abandonados los saludables y regeneradores efectos que persigue aquella disposición soberana; si la nueva institución ha de funcionar con provecho, y en la forma en que funcionan sus similares de las Naciones más cultas y adelantadas en estos tan importantes y trascendentales problemas, es de necesidad absoluta instalarla en edificio á propósito, y ninguno mejor que el hoy ocupado por las reclusas de Alcalá, destinando el de los jóvenes á Penitenciaría ordinaria.

Tiene el primero capacidad suficiente en los locales cubiertos para albergar 1.000 reclusos jóvenes con bastante desahogo; dispone de una galería celular adecuada para que en ella sufran los menores el periodo de prueba ó preparación del sistema corrector y educativo que se les debe aplicar; cuenta con otros extensos locales para la vida en común que habrán de hacer los corrigendos y educandos de la Escuela al concluir el tiempo de su aislamiento en la celda, y al dedicarse á la industria fabril, á la enseñanza literaria é industrial y á los actos de culto que comprende el servicio religioso; y hay, por último, extensos patios, en los que pueden recibir la instrucción militar, y sin embarazo practicarse los ejercicios físicos que establece y regula el citado Real decreto de 17 de Junio anterior.

No podrían realizarse tales servicios en el edificio que al presente sirve de prisión á los jóvenes por su inadecuada estructura para el logro de los fines indicados y por la falta de capacidad en los locales que le constituyen. Pero en cambio puede dedicarse con ventaja á Penitenciaría en que se extingan condenas de presidio y prisión mayor impuestas á delincuentes adultos, y servir para que en él continúen extinguiendo estas condenas los que salgan de la Escuela de reforma por haber cumplido la edad máxima señalada para la estancia en la misma, evitándose de este modo su traslado á otros Establecimientos distantes y los gastos que ocasiona.

El edificio del Puerto de Santa María, destinado á Penitenciaría-hospital, sólo contiene una tercera parte de los penados que puede recluir, obediendo tal desproporción, entre la capacidad del Establecimiento y los reclusos que encierra, á las circunstancias de ancianidad, padecimientos ó inutilidad en que precisamente han de hallarse los individuos para ser á allí destinados.

Mas como en las otras Prisiones se dispone de enfermerías y de Médicos para atender y asistir á los que en tales circunstancias se encuentran, el contingente

recluso del Puerto de Santa María puede distribuirse entre aquéllas, y destinar ésta á Penitenciaría de mujeres, trasladando desde luego á las que existen en la de Alcalá.

Ofrece favorables condiciones el edificio del Puerto, no sólo por su extensión, si que también porque consta de dos pabellones separados, uno de los cuales puede destinarse á las reclusas y otro á las Hijas de la Caridad, funcionarios y servicios administrativos, según lo aconsejen en la práctica las conveniencias del buen régimen.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el presente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Julian Garcia San Miguel.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Establecimientos destinados á sufrir privación de libertad se designarán con el nombre genérico de Prisiones.

Art. 2.º Las Prisiones quedan clasificadas del modo siguiente:

- Prisiones de penas aflictivas.
- Prisiones correccionales.
- Escuelas de reforma.
- Prisiones preventivas.

Serán Prisiones de penas aflictivas las destinadas á extinguir las condenas desde presidio correccional hasta cadena perpetua.

Prisiones correccionales, las que sirven para el cumplimiento de las penas de arresto mayor y prisión correccional.

Escuelas de reforma, los Establecimientos que tienen por objeto la educación y enseñanza de los jóvenes delincuentes, viciosos ó abandonados.

Prisiones preventivas, los edificios en que permanezcan los detenidos y los procesados durante la tramitación de sus causas, los que cumplan arresto menor ó gubernativo, los transeuntes y los que se hallen en expectación de destino.

Art. 3.º Las penas de cadena perpetua y temporal se extinguirán en las Prisiones de Ceuta, Melilla, Alhucemas, Chafarinas y Peñón de la Gómera.

Art. 4.º Serán destinados á las Prisiones de Cartagena, Santoña y San Miguel de Valencia los condenados á reclusión perpetua y reclusión temporal, así por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria como por los del fuero de Guerra y Marina.

Art. 5.º Podrán ser también destinados á las Prisiones comprendidas en los artículos anteriores los individuos sentenciados á varias condenas, siempre que la duración total de las que haya de cumplir cada uno sea igual ó mayor á las que en aquellos lugares se extinguen.

Art. 6.º Los condenados á las penas perpetuas ó temporales de que tratan los precedentes artículos, que tuviesen más de sesenta años de edad, cumplirán sus penas en los Establecimientos de la Península destinados á presidio y prisión mayor. Los Directores de las Prisiones situadas en Africa darán cuenta á la Dirección general del ramo de los penados que se hallen en las circunstancias dichas, á los efectos que determina el art. 109 del Código penal.

Art. 7.º Los sentenciados á presidio correccional y á presidio y prisión mayor, tanto por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria como por los del fuero de Guerra y Marina, cumplirán sus condenas en los Establecimientos de Alcalá de Henares, Burgos, Chinchilla, Granada, Ocaña, San Agustín de Valencia y Tarra-gona.

Art. 8.º La Dirección general de Prisiones ordenará los destinos y hará la distribución proporcional de los penados comprendidos en los precedentes artículos, según las respectivas condenas y la capacidad de los edificios.

Art. 9.º Las penas de arresto mayor y prisión correccional impuestas por las Audiencias, habrán de cumplirse en las Prisiones de esta clase enclavadas dentro de la respectiva provincia.

Las mismas penas de prisión correccional, impues-

tas por los Tribunales de Guerra y Marina, se cumplirán en las Prisiones de dicha clase comprendidas en el territorio jurisdiccional de la Capitanía general á que corresponda el Consejo de guerra que las haya impuesto.

Art. 10. Las condenas impuestas á mujeres, con excepción de las de arresto y prisión correccional, se extinguirán en el Establecimiento penitenciario del Puerto de Santa María, que queda suprimido como Penitenciaría hospital y se destina á Prisión de mujeres.

Art. 11. Ingresarán en la Escuela de reforma de Alcalá de Henares los delincuentes que al ser sentenciados no hayan cumplido diez y ocho años de edad, cualquiera que sea la condena, excepto el arresto menor y gubernativo; los mayores de diez y ocho condenados á penas que se extingan antes de llegar á los veintitrés; los menores de quince á quienes los Tribunales declaren irresponsables por haber obrado sin discernimiento y carezcan de persona que se encargue de su educación y vigilancia, y los detenidos ó retenidos á instancia de sus padres, cuando éstos pidan que se les destine á la Escuela Central de reforma, en conformidad al art. 156 del Código civil.

Para el exacto y más fácil cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, y en conformidad á lo establecido en el Real decreto de 17 de Junio de 1901, se destina á Escuela de reforma el edificio que en la actualidad ocupan las reclusas en la referida ciudad de Alcalá.

Art. 12. Los detenidos y procesados, los que hayan de cumplir arresto menor ó gubernativo, los transeuntes y los que se hallen en expectación de destino, ingresarán en las Prisiones preventivas del partido judicial respectivo.

Art. 13. La Dirección general de Prisiones será la encargada de la exacta ejecución del presente Real decreto, quedando derogadas todas las disposiciones que al mismo se opongan.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ricardo Juan Ortiz, á D. Valentín Moreno y Curiel, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Valentín Moreno, á D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, que ocupa el núm. 68 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Eusebio Martín Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Noviembre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Bailén desde Enero de 1867 hasta Noviembre de 1869, y en La Carolina desde esta fecha hasta 1871.

En 9 de Noviembre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Carolina; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871, trasladado á la de Medinaceli.

En 12 de Abril del mismo año, nombrado para la de Olivenza.

En 31 de Enero de 1873, trasladado á la de Puebla de Trives.

En 2 de Abril del mismo año, nombrado para la de Jerez de los Caballeros.

En 14 de Febrero de 1874, promovido á la de Ubeda, de ascenso; tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ayamonte, electo.

En 15 de Febrero siguiente, promovido al de Marchena, de ascenso; tomó posesión en 9 de Marzo inmediato.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al de Antequera; tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1884, promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Antequera; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 17 de Febrero de 1890, promovido en turno 2.º á Fiscal de la de Huércal Overa; posesión en 18 de Marzo siguiente.

En 16 de Junio de igual año, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la de Ronda; posesión en 4 de Agosto.

En 12 de Septiembre siguiente, nombrado Presidente de la de A. buñol.

En 10 de Noviembre del mismo año, nombrado, á sus deseos, Fiscal de la de Málaga; posesión en 9 de Diciembre.

En 11 de Diciembre de 1893, trasladado á Fiscal de la de Huelva; posesión en 7 de Abril de 1894.

En 25 de Julio siguiente, trasladado, á sus deseos, á Fiscal de la de Cuenca.

En 24 de Septiembre de igual año, nombrado, á su instancia, Fiscal de la de Ciudad Real; posesión en 29 de Diciembre siguiente.

En 11 de Julio de 1895, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, posesionándose en 13 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, vacante por haber sido también promovido D. Eusebio Martín Ruiz, á D. José María Ortega y Morejón, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, que ocupa el núm. 8 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. José María de Ortega y Morejón.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1880.

En 17 de Mayo de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Por Real orden de 7 de Noviembre de 1885 se le reconoció la categoría de Juez de entrada con la antigüedad de 15 de Octubre del mismo año, por reunir las condiciones exigidas en la regla 8.ª del art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1884.

En 14 de Marzo de 1888, promovido á la Abogacía fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 11 de Abril siguiente.

En 30 de Octubre de 1890 se le promovió asimismo á igual plaza de la territorial de Barcelona; tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.

El 13 de Septiembre de 1891, trasladado, accediendo á su solicitud, á la Tenencia fiscal de la de Cádiz.

En 10 de Agosto de 1893 fué también trasladado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la de Sevilla.

En 13 de Septiembre de 1893, y electo del cargo anterior, fué nombrado para la Tenencia fiscal de la de Cádiz; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 23 de Febrero de 1897 se le designó por el Ministerio de Gracia y Justicia para formar parte de la Comisión encargada de redactar y proponer un proyecto de Real decreto modificando en la parte necesaria y conveniente el de 20 de Junio de 1852, relativo á los delitos de contrabando y defraudación á la Hacienda, mereciendo que por Real orden de 31 de Diciembre del expresado año se le dieran las gracias por el celo é inteligencia desplegados en el desempeño de la referida comisión.

En 4 de Julio de 1898, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, posesionándose en 11 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1899, nombrado, á su instancia, Abogado fiscal de la de Madrid, cargo de que se posesionó en 22 de dicho mes.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Roberes y Tomás, Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por jubilación de D. José María Roberes, á D. Ignacio Vieitez y Penedo, que sirve igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. Ignacio Vieitez, á D. Francisco Fernandez Vior, que sirve igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Pérez y González, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Palma, el cto; de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar le excedente.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por haber sido declarado excedente D. Antonio Pérez, á D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de primera instancia de Avila, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Marzo de 1875 habiendo ejercido la profesión en Laguardia y Lillo durante más de ocho años, pagando la cuota única de contribución.

En 13 de Septiembre de 1881, nombrado Oficial de segunda clase de Administración civil del Ministerio de la Gobernación, de cuyo cargo tomó posesión en 23 del propio mes, y lo desempeñó hasta 25 de Enero de 1884, en que fué declarado excedente.

En 20 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcaraz, de ascenso; tomó posesión en 11 de Juni siguiente.

En 16 de Julio de 1887, trasladado al de Almendralejo.

En 2 de Diciembre del mismo año, al de San Roque.

En 6 de Enero de 1888, al de Alcázar de San Juan.

En 30 de Octubre de dicho año, promovido al del distrito de San Román de Sevilla, de término; tomó posesión en 24 de Noviembre.

En 14 de Noviembre de 1890 fué nombrado, accediendo á su solicitud, Abogado fiscal de la de Albaceta, posesionándose en 13 de Diciembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 14 de Diciembre de 1896 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón; tomó posesión en 13 de Enero de 1897.

En 30 de Agosto de 1900, trasladado, accediendo á su solicitud, á Abogado fiscal de la de Albacete; se posesionó en 29 de Septiembre.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ambrosio Martínez en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de León le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta la escasa malicia revelada por el reo; el tiempo que lleva de condena con buena conducta; el perdón de la parte ofendida, y que le perjudicó la aplicación del art. 90 del Código:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ambrosio Martínez del resto de la pena que le falte por extinguir.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Basilio Suárez Rivero en solicitud de indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que en causa sobre homicidio le impuso la Audiencia de Las Palmas:

Considerando que por el contexto de algunas preguntas hechas al Jurado, no fué posible apreciar la existencia de legítima defensa que tan notablemente hubiera hecho variar el alcance del fallo, y el tiempo ya sufrido de condena por el reo con buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Juan Basilio Suárez Rivero la mitad de la pena que le fué impuesta por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Guillermo Fuentes Calero en solicitud de indulto de la pena de diez años de prisión mayor que en causa sobre homicidio le impuso la Audiencia de Madrid:

Considerando la escasa malicia revelada en la ejecución del hecho; la circunstancia de que por un delito anterior de muy poco alcance, este reo no pudo, como reincidente, alcanzar los beneficios de ningún indulto general, y la buena conducta observada en los seis años que lleva extinguidos de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Guillermo Fuentes Calero del resto de la pena que le falte por cumplir.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Nicasio Calvo en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua en que le fué conmutada la de muerte que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa sobre robo y asesinato:

Considerando que cumplidos por el suplicante treinta años de cadena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Nicasio Calvo de la pena que se le impuso en la referida causa.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Terminado el plazo de prórroga que por Real orden de 30 de Diciembre de 1901 se dió para la publicación de los escalafones que han de formarse, con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 27 de Mayo último, del Cuerpo de Prisiones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que por ese Centro se proceda á la formación de los mencionados escalafones, en concepto de provisionales, concediendo un plazo de treinta días, á fin de que los funcionarios en ellos incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pasado el expresado plazo, y resueltas dichas reclamaciones por este Ministerio, si las hubiere, quedarán con carácter definitivo los mencionados escalafones, entrando desde esa fecha en vigor todo lo dispuesto por el citado Real decreto, por el que se reorganiza el Cuerpo de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1902.

TEVERGA

Sr. Director general de Prisiones.

(El escalafón á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 1043 y 1044.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los 20 reclutas que figuran en la siguiente relación, que están comprendidos en los beneficios de la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., número 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Comisiones mixtas de Reclutamiento respectivas, se ha servido disponer que sean devueltas á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Ceferino Paz Encinas.....	1901	Quero.....	Toledo.....	Toledo.....	30	Septiembre.	1901	972	Toledo.
Julio Ruiz Carreles.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	971	Idem.
José Sánchez Fernández.....	1901	Talavera.....	Idem.....	Talavera.....	30	Idem.....	1901	1 011	Idem.
Pedro Martín Zapero.....	1901	Turleque.....	Idem.....	Toledo.....	21	Idem.....	1901	658	Idem.
León Conde García.....	1901	Illescas.....	Idem.....	Getafe.....	30	Idem.....	1901	1.757	Madrid.
Tomás Corrochano Corrochano.....	1901	Segurilla.....	Idem.....	Talavera.....	30	Idem.....	1901	1.114	Toledo.
José María Gómez Cirujano.....	1901	Jaraiz.....	Cáceres.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	24	Cáceres.
Rafael Romero Candan.....	1901	Coronil.....	Sevilla.....	Osuna.....	30	Idem.....	1901	167	Sevilla.
Rafael Flores González.....	1901	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	30	Idem.....	1901	620	Córdoba.
José Rayo Miranda.....	1901	Posadas.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	650	Idem.
Diego Benavides Bocero.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1 286	Idem.
Federico de las Morenas Cabrero.....	1901	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	359	Idem.
Juan Madrid García.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	615	Idem.
Félix Fernando Muñoz Cabello.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	619	Idem.
Nicolás Padilla Montoro.....	1901	Almería.....	Almería.....	Almería.....	27	Idem.....	1901	679	Almería.
Rogelio Ruiz Moreno.....	1901	Tabernas.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	909	Idem.
Juan Caballero López.....	1901	Nacimiento.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	689	Idem.
Luis Salmerón Moreno.....	1901	Almería.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	726	Idem.
Emilio Jiménez Oller.....	1901	Cantoria.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	752	Idem.
Antonio Ayala Fuentes.....	1901	Nacimiento.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	690	Idem.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—WEYLER.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los reclutas del reemplazo de 1901, que se relacionan á continuación, en solicitud de que les sean devueltas las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que la situación de excedentes de cupo en que se hallan la obtuvieron con arreglo al señalamiento hecho por Real decreto de 1.º de Septiembre último, y que la Real orden de 9 de Enero próximo pasado concede la devolución inmediata solamente á aquellos que hallándose dentro del cupo señalado por el citado Real decreto quedaron como excedentes en virtud de la modificación que introdujo el de 6 de Diciembre siguiente; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes, con arreglo al párrafo segundo del artículo 175 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD	
	PUEBLO	PROVINCIA
José Silva Alonso.....	Bilbao.....	Vizcaya.
Luis Eguía Garay.....	Munguía.....	Idem.
Juan Ichauste Genova.....	Bilbao.....	Idem.
José Victoriano Bermejo.....	Idem.....	Idem.
José Abasalo Larena.....	Idem.....	Idem.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real

decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto general y técnico de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, las dos cátedras de Matemáticas, vacantes en el Instituto general y técnico de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, las dos cátedras de Matemáticas, vacantes en el Instituto general y técnico de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación.

En el párrafo primero de la parte dispositiva de la Real orden de 25 de Febrero último, publicada en la GACETA de 2 del actual, por error de copia se dice: Los Profesores numerarios de las Superiores Escuelas Normales, en vez de: «Los Profesores numerarios de las suprimidas Escuelas Normales.»

Lo que se rectifica para aclaración de la referida Real orden.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso

El Cónsul general de España en la Habana participa el fallecimiento acaecido en el día 11 de Diciembre del año próximo pasado, sin haber dejado más bienes relictos que algunas ropas y un solar con habitaciones de madera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Rectificación.

En el pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisición de 2.400 metros de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, inserto en la GACETA DE MADRID del día 6 del presente mes, aparece una omisión en la cláusula 6.ª de las condiciones generales para la referida subasta, y por esta causa se reproduce de nuevo.

«Condición 6.ª de las generales.—Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse presuntamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 11.º, sin empuñadura ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª»

Las dos últimas condiciones de las particulares de dicho sumministro aparecen con los números 12 y 13, en vez del 14 y 15, que son los que les corresponden.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Director general, A. Mellés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Escalafón provisional del Cuerpo de Prisiones.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
	Inspector general, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE							
1	Sr. D. Fernando Cadalso Manzano.....	31	Enero.....	1883	13	Febrero.....	1902	Oposición.
	Inspector de primera clase, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE							
1	Sr. D. Julián Vances García.....	27	Mayo.....	1901	4	Septiembre....	1897	Derecho propio.
	Inspector de segunda clase, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE							
1	Sr. D. Lorenzo García Baltrán.....	27	Mayo.....	1901	16	Febrero.....	1896	Derecho propio.
2	Sr. D.....							
	Inspector de tercera clase, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE							
1	Sr. D. Severino Alderete Ansotegui.....	27	Mayo.....	1901	27	Septiembre....	1895	Derecho propio.
2	Sr. D.....							
	Directores de primera clase, JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE							
1	D. José Millán Astray.....	19	Enero.....	1883	31	Enero.....	1890	Oposición.
2	José García Naus.....	31	Enero.....	1883	8	Agosto.....	1892	Idem.
3	Trifón Pacheco y Palomo.....	19	Junio.....	1884	9	Octubre.....	1893	Idem.
4	Rafael Salillas y Panzano.....	27	Mayo.....	1901	1.	Julio.....	1898	Derecho propio.
5	Federico Pérez Domínguez.....	19	Enero.....	1883	23	Agosto.....	1900	Oposición.
	Directores de segunda clase, JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE							
1	D. Tomás Doresta Hernández.....	27	Mayo.....	1901	1.	Junio.....	1887	Derecho propio.—En comisión.
2	Manuel Auriolas y Casasola.....	27	Mayo.....	1901	12	Diciembre.....	1895	Derecho propio.
3	Francisco Zabiri Rey.....	28	Junio.....	1837	8	Agosto.....	1892	Oposición.
4	Manuel Enrique Campano.....	26	Enero.....	1883	7	Octubre.....	1893	Idem.
5	Antón Fernández Pérez.....	19	Enero.....	1883	14	Diciembre.....	1894	Idem.
6	Pedro Bruyel de la Cueva.....	23	Febrero.....	1884	14	Noviembre.....	1899	Idem.
7	Santiago Rodríguez Coco.....	23	Febrero.....	1884	23	Agosto.....	1900	Idem.
	Directores de tercera clase, JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE							
1	D. Bernardo Cos-Gayón y Sotán.....	27	Mayo.....	1901	1.	Marzo.....	1897	Derecho propio.
2	Ernesto Trigueros Núñez.....	23	Febrero.....	1884	30	Agosto.....	1893	Oposición.—Excedente.
3	José Antonio Fernández Núñez.....	16	Agosto.....	1885	7	Octubre.....	1893	Idem.
4	Celerino Rótenes Muñoz.....	31	Enero.....	1883	28	Diciembre.....	1894	Idem.
5	José Manuel Maldonado Maldonado.....	28	Junio.....	1887	23	Diciembre.....	1898	Idem.—Excedente.
6	Pedro García González.....	18	Junio.....	1887	23	Diciembre.....	1898	Idem.
7	Ignacio López Álvarez.....	31	Julio.....	1886	23	Diciembre.....	1898	Idem.
8	Juan Antonio López.....	31	Diciembre.....	1886	14	Noviembre.....	1899	Idem.
9	Manuel Baisén Barleta.....	10	Diciembre.....	1887	21	Noviembre.....	1899	Idem.
10	Enrique Balled Jarlet.....	18	Junio.....	1887	23	Agosto.....	1900	Idem.
11	Pedro Castresana Ortiz.....	21	Diciembre.....	1886	15	Enero.....	1902	Idem.
	Administradores de primera clase, OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE							
1	D. Santiago Díaz Benito.....	27	Mayo.....	1901	7	Enero.....	1893	Derecho propio.
2	Francisco Subiza y Berra.....	27	Mayo.....	1901	4	Enero.....	1896	Idem.
3	Pedro Pastor y Cos.....	17	Mayo.....	1887	2	Enero.....	1893	Oposición.
4	José Aljo Luque.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.
5	Félix Manzana López.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.
6	Alvaro Navarro de Palencia.....	17	Mayo.....	1887	20	Octubre.....	1899	Idem.
7	Juan Vaso Rubio.....	17	Mayo.....	1887	21	Noviembre.....	1899	Idem.
8	Juan Ibarrucea.....	17	Mayo.....	1887	5	Febrero.....	1900	Idem.
9	Ignacio Legaza Herrera.....	11	Febrero.....	1888	23	Agosto.....	1900	Idem.
10	Rómulo Yébenes Rodríguez.....	1.	Marzo.....	1884	15	Marzo.....	1901	Examen.
11	Loncio César Lamba.....	17	Mayo.....	1887	15	Enero.....	1902	Oposición.
	Administradores de segunda clase, OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE							
1	D. Rafael Egaña y O'Lawlor.....	27	Mayo.....	1901	24	Octubre.....	1899	Derecho propio.—En comisión.
2	Vicente de Castro y Matos.....	27	Mayo.....	1901	10	Enero.....	1893	Idem.
3	Miguel Valentín Gamazo.....	27	Mayo.....	1901	1.	Julio.....	1898	Idem.
4	Luis Fernández de Sienres y Nájera.....	27	Mayo.....	1901	12	Junio.....	1901	Idem.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
5	D. Patricio Cuesta Sánchez.....	31	Enero.....	1883	21	Noviembre....	1899	Oposición.
6	Gustavo Landrón Acosta.....	17	Mayo.....	1887	21	Noviembre....	1899	Idem.
7	Adrián de Lanuza y Calvo.....	31	Enero.....	1883	5	Febrero.....	1900	Idem.
8	Francisco Ruiz Montejo.....	17	Mayo.....	1887	23	Agosto.....	1900	Idem.
9	José García y García.....	28	Junio.....	1888	15	Marzo.....	1901	Idem.
10	Angel Amor Caballero.....	17	Mayo.....	1887	15	Marzo.....	1901	Idem.
11	Blas Hurtado Nieto.....	16	Febrero.....	1883	30	Enero.....	1902	Idem.
Administradores de tercera clase,								
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE								
1	D. Luis Ruiz de la Prada y Marín.....	27	Mayo.....	1901	17	Enero.....	1897	Derecho propio.
2	José María Lázaro de Quintas.....	17	Mayo.....	1887	23	Junio.....	1894	
3	Crispulo García de la Barga García.....	27	Mayo.....	1901	21	Enero.....	1899	Derecho propio.
4	Antonio Gutiérrez Miranda.....	17	Mayo.....	1887	7	Julio.....	1889	Oposición.
5	Ramón López González.....	17	Mayo.....	1887	21	Noviembre....	1899	Idem.
6	Victoriano de Ledesma.....	17	Mayo.....	1887	5	Febrero.....	1900	Idem.
7	Francisco Fábri Gutiérrez.....	27	Mayo.....	1901	15	Marzo.....	1900	Derecho propio.
8	Celestino Fernández Bernabé.....	17	Mayo.....	1887	23	Agosto.....	1900	Oposición.
9	Fernando Sanz Menéndez.....	31	Enero.....	1883	7	Enero.....	1901	Examen.
10	Antonio Illán López.....	19	Noviembre....	1887	15	Marzo.....	1901	Oposición.
11	Valerio Cervera Pujals.....	1.	Marzo.....	1884	5	Junio.....	1901	Examen.
12	Leopoldo Arévalo Vázquez.....	27	Mayo.....	1901	12	Junio.....	1901	Derecho propio.
Ayudantes de primera clase,								
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE CUARTA CLASE								
1	D. Melitón Díaz y Rivas.....	27	Mayo.....	1901	7	Junio.....	1882	Derecho propio.
2	Sixto Balled Mompeón.....	1.	Marzo.....	1884	27	Marzo.....	1889	Examen.
3	Ricardo Mata Sánchez.....	16	Febrero.....	1883	6	Mayo.....	1889	Idem.
4	Alvaro Riopérez de la Puente.....	26	Enero.....	1883	22	Agosto.....	1881	Idem.
5	Miguel Moreno Espinosa.....	26	Enero.....	1883	28	Octubre.....	1891	Idem.
6	Francisco Jiménez Huerta.....	26	Enero.....	1883	8	Agosto.....	1892	Idem.
7	Buenaventura León Monfort.....	26	Enero.....	1883	8	Agosto.....	1892	Idem.
8	Luis Escudero Esteban.....	31	Enero.....	1883	10	Agosto.....	1882	Idem.
9	Fermín Díaz Gutiérrez.....	24	Enero.....	1883	23	Agosto.....	1892	Idem.
10	Victoriano Esteban Vadillo.....	31	Enero.....	1883	3	Enero.....	1893	Idem.
11	Román Barco de Juan.....	31	Enero.....	1883	7	Octubre.....	1893	Idem.
12	José Cabellud Cornet.....	31	Enero.....	1883	30	Octubre.....	1893	Idem.
13	Constantino González Alvarez.....	31	Enero.....	1883	30	Octubre.....	1893	Idem.
14	Juan Pérez Souza.....	24	Enero.....	1883	30	Octubre.....	1893	Idem.
15	Manuel González Pruna.....	31	Enero.....	1883	30	Octubre.....	1893	Idem.
16	Nicolás Caraballa Fresno.....	31	Enero.....	1883	22	Junio.....	1894	Idem.
17	Rafael Vinuesa Pérez.....	31	Enero.....	1883	22	Junio.....	1894	Idem.
18	Joaquín Castells Jiménez.....	31	Enero.....	1883	22	Junio.....	1894	Idem.
19	Emilio González Ayuso.....	31	Enero.....	1883	22	Junio.....	1894	Idem.
20	Esteban Sáez del Castillo.....	31	Enero.....	1883	22	Junio.....	1894	Idem.
21	Federico Varela Vivar.....	24	Enero.....	1883	22	Junio.....	1894	Idem.
22	Lucas López Viego.....	31	Enero.....	1883	7	Agosto.....	1885	Idem.
23	Román García Sánchez.....	27	Mayo.....	1901	17	Mayo.....	1896	Derecho propio.
24	Saturnino Berqueño Sarroca.....	28	Agosto.....	1888	5	Septiembre....	1896	Examen.
25	Andrés Calvo Jaimes.....	16	Febrero.....	1883	16	Febrero.....	1897	Idem.
26	Luis Sáenz Pizana.....	27	Mayo.....	1901	17	Noviembre....	1897	Derecho propio.
27	Román Cano Gómez.....	16	Febrero.....	1883	16	Mayo.....	1898	Examen.
28	Angel Lacal Elul.....	31	Enero.....	1883	17	Junio.....	1898	Idem.
29	Ricardo Mur Grande.....	17	Mayo.....	1887	8	Julio.....	1898	Idem.
30	Félix Jimeno Bayón.....	27	Mayo.....	1901	20	Julio.....	1898	Derecho propio.
31	Anselmo Benito Sendín.....	17	Mayo.....	1887	23	Septiembre....	1898	Examen.
32	José López Nuño.....	17	Mayo.....	1887	23	Septiembre....	1898	Idem.
33	Benito Nieves Alonso.....	17	Mayo.....	1887	28	Octubre.....	1898	Idem.
34	Vicente Barco de Juan.....	17	Mayo.....	1887	7	Julio.....	1899	Idem.
35	Francisco Junquera Martí.....	17	Mayo.....	1887	29	Noviembre....	1899	Idem.
36	Eduardo Rostán Caballero.....	17	Mayo.....	1887	5	Marzo.....	1900	Idem.
37	Pabán Aguiar Hernández.....	17	Mayo.....	1887	5	Abril.....	1900	Idem.
38	Pedro Pascual Menerris.....	17	Mayo.....	1887	5	Junio.....	1901	Idem.
39	José Luis Gargollo y Beyens.....	27	Mayo.....	1901	12	Junio.....	1901	Derecho propio.
Ayudantes de segunda clase,								
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE QUINTA CLASE								
(Antiguos Oficiales de Contabilidad).								
1	D. Juan Antonio Martínez García.....	25	Marzo.....	1888	25	Marzo.....	1888	Oposición.
2	Miguel Bañolas Larios.....	7	Abril.....	1888	7	Abril.....	1888	Idem.
3	Eduardo Méndez González.....	11	Noviembre....	1887	2	Octubre.....	1889	Idem.
Ayudantes de segunda clase,								
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE QUINTA CLASE								
1	D. Manuel Menéndez Pla.....	27	Mayo.....	1901	1.	Diciembre....	1895	Derecho propio.— En comisión.
2	Nemesio Milena Ruiz.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Examen.
3	Luis Boan y Gil de Muro.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.
4	Francisco Murcia Santa María.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.
5	Joaquín Abajos Montesinos.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.
6	Felipe Berrocal Villaverde.....	17	Mayo.....	1887	17	Mayo.....	1887	Idem.
7	Victoriano Corral García.....	8	Junio.....	1887	8	Junio.....	1887	Idem.
8	Ricardo Martínez Jones.....	25	Junio.....	1887	25	Junio.....	1887	Idem.
9	Leito García Monge.....	3	Febrero.....	1883	26	Noviembre....	1887	Idem.
10	Roque Monasterio Corroza.....	31	Enero.....	1883	17	Febrero.....	1888	Idem.
11	Estanislao Bueno García.....	31	Enero.....	1883	27	Marzo.....	1883	Idem.
12	Luis González Puertas.....	27	Marzo.....	1889	27	Marzo.....	1889	Idem.
13	Manuel Blanco Ruiz.....	4	Noviembre....	1889	4	Noviembre....	1889	Idem.
14	Gregorio Yagüe Fay.....	16	Febrero.....	1883	31	Enero.....	1890	Idem.
15	Fidel González Martínez.....	27	Mayo.....	1901	12	Septiembre....	1890	Derecho propio.
16	Jesús García Ramos.....	31	Enero.....	1883	13	Enero.....	1891	Examen.
17	Dionisio Chillón Ramos.....	28	Enero.....	1891	28	Enero.....	1891	Idem.
18	Modesto Cambrotero Camaracas.....	31	Enero.....	1883	10	Marzo.....	1891	Idem.
19	Juan José Ochoa y Vicente.....	31	Enero.....	1883	24	Marzo.....	1891	Idem.
20	Manuel Matarranz Erramusvea.....	16	Marzo.....	1891	16	Marzo.....	1891	Idem.
21	Nicolás García de la Cueva.....	1.	Marzo.....	1884	22	Agosto.....	1891	Idem.
22	Rafael González Martínez.....	1.	Marzo.....	1884	22	Agosto.....	1891	Idem.
23	Luis Martínez Conde.....	1.	Octubre.....	1891	1.	Octubre.....	1891	Idem.
24	Aurelio Vilasuso Reyes.....	19	Noviembre....	1883	18	Noviembre....	1891	Idem.
25	Julio Carapato Zambrano.....	16	Diciembre....	1891	16	Diciembre....	1891	Idem.
26	Francisco Arteaga Enciso.....	23	Septiembre....	1892	23	Septiembre....	1892	Idem.
27	José Gallego Montes.....	31	Enero.....	1883	23	Septiembre....	1892	Idem.
28	Antonio Bueno Pérez.....	11	Noviembre....	1886	12	Noviembre....	1892	Idem.
29	Félix Legaz Osés.....	18	Febrero.....	1883	3	Enero.....	1893	Idem.
30	Diego Aznar López.....	18	Noviembre....	1886	27	Febrero.....	1893	Idem.
31	Victorio Gómez Fernández.....	72	Mayo.....	1901	1.	Marzo.....	1893	Derecho propio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL Pesetas.
D. Hilario Avalos Pérez	Sargento	Aspirante de 1.ª del Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	1.250
José Ramírez León	Idem.	Idem de 2.ª del id. id. id.	1.000
Vicente Urbano Palomero	Idem.	Idem de 2.ª del id. id. id.	1.000
Santos Pozuelo Gall-já	Idem.	Idem de 1.ª de la Dirección general de Contribuciones.	1.250
Rafael Crespo Gil	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. id.	1.000
Emilio Sáenz Isurzu	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. id.	1.000
Alfredo Blanco Ardanaz	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. id.	1.000
Juan Jurado González	Idem.	Idem de 2.ª del Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	1.000
Rafael Asas Cea	Idem.	O denanza del id. id. id. de Málaga.	750
Dámaso Ibáñez Aleay	Idem.	Idem de id. id. id. de id.	750
Emilio González Quijano	Idem.	Pesador primero de la Aduana de Alicante.	1.000
José Gisbert y López	Idem.	Escribiente de la Inspección de Aduanas de Granada.	1.000
Toribio Pérez Martínez	Idem.	Idem de la Aduana de Irún.	885
Fernando Alvarez Martínez	Idem.	Idem de la id. de Gijón.	750
Sebastián Ferrá y Ferrá	Idem.	Idem de la id. de Palma.	750
Pedro Giralt Paeren	Idem.	Idem de la id. de Barcelona.	750
Juan Llagostera Busquets	Idem.	Aspirante de 2.ª de la Dirección general de Aduanas.	1.000
José Salvadores Martínez	Idem.	Maichamador Pesador de la Aduana de Almería.	1.000
Vicente Vila Vilanova	Idem.	Escribiente de la Aduana del Grao de Valencia.	750
Vicente Sánchez Mares	Idem.	Idem de la id. del id. id.	725
José Trescolí Alcayna	Idem.	Idem de la id. del id. id.	725
Amador Rivera Domínguez	Idem.	Portero de la id. de Irún.	750
Julián Arriaza Vallés	Idem.	Pesador Portero de la Inspección de Aduanas de Lachar.	750
Juan Espinosa Ubis	Idem.	Idem id. de la id. id. de Santsfé.	750
Ramón Cabrero y Gómez	Idem.	Mozo de faenas de la id. de Santander.	750
Alejandro Serrano Fernández	Idem.	Pesador Portero de la Inspección de Aduanas de Salobreña.	750
Julio Boybia Fernández	Idem.	Portero Pesador-Mozo de la Aduana del Campo de Gibraltar.	750
Antonio Sarvera y Esteva	Idem.	Portero de la id. de Tarragona.	750
Antonio Tena y Sánchez	Idem.	Idem del Depósito Estación de la Aduana de Cádiz.	750
Angel Alonso Soila	Idem.	Mozo de faena de la id. de Bilbao.	750
Bartolomé Muñoz Lluch	Idem.	Portero de Almacenes de la Aduana del Grao de Valencia.	750
Manuel Aniesa Pelayo	Idem.	Mozo de faena de la id. de Barcelona.	750
Paulino Rodríguez Bueno	Idem.	Idem id. de la id. de Irún.	750
Gabino Itundain Zunzarren	Cabo	Idem id. de la id. de id.	625
Francisco Martínez Mármol	Sargento	Ordenanza de Almacenes de la id. de Barcelona.	750
Vicente García Cruz	Idem.	Mozo de faena de la id. de Málaga.	750
Salvador Villatoro López	Idem.	Idem id. de la id. de Cádiz.	750
Miguel Castilla Rodríguez	Idem.	Idem id. de la id. de id.	750
Modesto Raymand Alvarez	Idem.	Portero de entrada de la id. de id.	750
Earique Coronado Moreno	Idem.	Idem de oficina de la id. de Santander.	750
José Poyatos Carbajal	Idem.	Pesador Portero de la Inspección de Aduanas de Pinos Puente.	750
Antonio Espino López	Idem.	Portero de la Aduana de Badajoz.	750
Juan Vázquez Rueda	Idem.	Mozo de faena de la id. de Port-Bou.	625
Ramón Puig Ballesta	Carabinero	Idem id. de la id. de Ferrol.	500
Rufino Moreno Segura	Sargento	Portero de entrada de la id. de Alicante.	650
Manuel López Blay	Idem.	Idem de oficina de la id. del Grao de Valencia.	750
Francisco Alonso Casanova	Idem.	Mozo de faena de la id. del id. id.	750
Diego Guerrero Benzo	Idem.	Idem id. de la id. del id. id.	750
Ruperte Fernández Risco	Idem.	Aspirante de 2.ª de la Tesorería Central de Hacienda.	1.000
Felipe Toribio de Dios	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. de id.	1.000
Rafael González Vázquez	Idem.	Idem de 2.ª de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	1.000
Francisco Gómez Redondo	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. de Toledo.	1.000
Manuel Muñoz Mena	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. de Huelva.	1.000
Antonio Rodríguez Losada	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. de Lugo.	1.000
Santiago Martín Valiente	Idem.	Idem de 2.ª de la id. id. de Zamora.	1.000
Dámaso Terés Méndez	Idem.	Idem de 2.ª de la Depositaria especial de Hacienda de Navarra.	1.000
Martín Fernández y Fernández	Idem.	Idem de 2.ª de la Dirección general del Tesoro.	1.000
José Sánchez Ortiz	Idem.	Idem de 2.ª de la Tesorería de Hacienda de Almería.	1.000
Francisco Mangues Farrus	Idem.	Administrador de Loterías de 1.ª de Villafranca del Panadés.	Premio.
Miguel Esquivilla Crespo	Cabo	Idem id. de 1.ª de Tolosa.	Idem.
Benito Catalina Mingote	Sargento	Idem id. de 1.ª de Alcalá de Henares.	Idem.
Abeardo Moreno González	Cabo	Idem id. de 2.ª de Puerto de Santa María.	Idem.
Ramón Crende Núñez	Sargento	Idem id. de 1.ª, núm. 3, de Badajoz.	Idem.
Andrés Márquez Noceda	Idem.	Idem id. de 1.ª, núm. 2, de Madrid.	Idem.
Juan Rodríguez Navarro	Idem.	Idem id. de 1.ª, núm. 47, de Madrid.	Idem.
Juan Vázquez Hernández	Idem.	Idem id. de 1.ª de Lugo.	Idem.
Serafín Arias Fernández	Idem.	Idem de 2.ª de Caldas de Reyes.	Idem.
Joaquín Gómez Frutos	Idem.	Aspirante de 2.ª, Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valladolid.	1.000
Domingo Urbina Erroteta	Idem.	Idem de 2.ª, id. de la id. id. de Navarra.	1.000
Pedro Bayón Gainza	Idem.	Idem de 2.ª, id. de la id. id. de Córdoba.	1.000
Cirilo Ramón Calvo	Idem.	Idem de 2.ª, id. de la id. id. de Cuenca.	1.000
Julián Díaz Ufano	Idem.	Idem de 2.ª, id. de la id. id. de Madrid.	1.000
Gregorio Echevarren y García	Idem.	Idem de 1.ª, id. de la id. id. de Teruel.	1.250
José Elías Morales	Idem.	Idem de 1.ª, id. de la id. id. de Zaragoza.	1.250
Fernando Torres Buenaño	Idem.	Portero de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga.	1.250
Joaquín Peinado López	Idem.	Idem de la id. id. de Avila.	1.000
Mariano Ballarín Giner	Idem.	Idem de la id. id. de Teruel.	1.000

Madrid 23 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
10.647	240.000	Huelva.	
5.078	100.000	Burgos.	
9.258	30.000	Zaragoza.	
6.938	5.000	Madrid.	
10.851	5.000	Córdoba.	
6.636	5.000	Barcelona.	
3.597	5.000	Sevilla.	
1.205	5.000	Salamanca.	
13.079	5.000	San Sebastián.	
12.468	5.000	Valencia.	
9.305	5.000	Madrid.	
11.062	5.000	Cádiz.	
7.136	5.000	Madrid.	
2.511	5.000	Idem.	

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Dolores Adams Roldán, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Teodora Benito Ayuso, del idem.
- Leonor Rodríguez Pérez Moreno, del idem.
- María de la Asunción Rodríguez, del Colegio de la Paz.
- María de la Concepción Sobrevilla, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Respecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Marzo de 1902.

Ha de constar de 29.000 billetes, al precio de 50 pesetas

el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.015.000 pesetas en 1.450 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de..... de.....	140.000
1 de..... de.....	60.000
1 de..... de.....	30.000
21 de..... de 3.000.	63.000
1.123 de..... de 500.	561.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	49.500
99 idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
99 idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.500
2 idem de 2.500 idem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.	5.000
2 idem de 2.000 idem id. para los del premio segundo.	4.000
2 idem de 1.500 idem id. para los del premio tercero.	3.000
1.450	1.015.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.900 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 13 de los corrientes, la entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas del núm. 1 al 350. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Desde el día de mañana pueden presentarse en la Caja de Efectos, á recoger las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, los tenedores de los resguardos de suscripción siguientes:

Números 1 á 45, á tres meses.

Números 1 á 107, á seis meses.

Números 1 á 237, á doce meses.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—574

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 498.066, expedido por este establecimiento en 7 de Octubre de 1901 á favor de D. Pedro Aragonés y Linares y Doña Aurora del Campo de Aragonés, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—562

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Burgos á la de Villadiego, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y de Villadiego, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villadiego, hasta el día 31 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente, á las once horas.

Madrid 23 de Febrero de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Guadalajara á la de Torija, bajo

el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y de Torija, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Torija hasta el día 31 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente, á las once horas.

Madrid 22 de Febrero de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Mi-

nisterio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Radimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en el Instituto general y técnico de Figueras dos cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en el Instituto general y técnico de Castellón dos cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el

plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerando excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Raquejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que, con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bajas, le corresponden, ha acordado que se admitan á la cotización pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bajas las 12.000 acciones al portador, de á 500 pesetas nominales una, totalmente liberadas, emitidas con numeración correlativa del 1 al 12.000, con fecha 1.º de Enero de 1902, y cortadas de libros talonarios, por la Sociedad anónima, con domicilio en Madrid, Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, que representan en una sola serie el capital social de seis millones de pesetas, completamente desembolsadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 7 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Maximino de la Peña.—El Secretario, Juan Pardo. X—561

Dirección general de Obras públicas.

Rectificación.

Habiéndose padecido un error en la cifra del presupuesto de los trozos 5.º y 6.º de la sección de carretera de Baranda á Nerpio, en la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, provincia de Murcia, en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 3 del actual, se rectifica el citado anuncio, expresando que el presupuesto de contrata es de 261.432 pesetas 99 céntimos, en vez del anteriormente dicho, y la cantidad para tomar parte en la subasta 13.100 pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Lecina.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Zuera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1901, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
690	Juan Alvarez Sen.....	2'69
693	Ramón Ussete Bergua.....	1'78
694	León Urzainqui.....	8'27
697	José Tejero Uchaga.....	49'89
699	Mariano Augot.....	2'69
700	Josefa Bernal Conde.....	19'83
702	Luis Conde Varón.....	9'57
703	Viuda de Manuel Conde.....	27'78
704	Juan Murillo.....	0'83
705	Joaquín Mongay.....	9'13
706	Mariano Navarro.....	30'33
707	Manuel Navarro Conde.....	31'94
709	Narciso Oliván.....	10'70
710	Benigno Ruiz B.....	12'34
711	Leandro Ruiz Ruiz.....	44'66
712	Miguel Ruiz Navarro.....	8'71
713	Edoardo Valenzuela.....	18'10
715	Antonio Piñues.....	3'57
716	José Aguilar.....	2'68
717	Manuel Vailins.....	8'70

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
719	Mariano Crespo.....	2'68
720	Joaquín Dols Sus.....	33'05
721	Francisco Lardiez.....	6'03
722	Francisco Nadal Abades.....	0'67
723	Joaquín Navarro.....	2'23
725	Joaquina Sáchez.....	4'02
726	Franco Gil Arque.....	2
727	Franco Gil Lacabra.....	4
728	Mateo Gil Pelo.....	2'69
730	Valero Mur.....	44'89
733	Miguel Arque Luna.....	7'81
734	Santos Aure Baudín.....	3'35
736	Pablo Arque Luna.....	11'62
738	Ramón Arque.....	57'27
739	Pablo Baillén.....	7'59
740	Viuda Dasto Domingo.....	13'63
741	Pascual Sarrosecá.....	3'80
742	Pedro Trullenque.....	1'57
743	Calixto Alvaro Bolea.....	4'46
744	Antonio Alberó.....	8'14
745	Antonio Abadía.....	26'57
746	Francisco Albros.....	10'94
747	Josefa Ainsán.....	18'09
748	Miguel Arruego.....	3'70
751	Valero Arruego.....	5'36
752	Mariano Abadía.....	7'36
753	Pablo Arruego.....	15'97
754	Bernarda Bagües.....	4'48
755	Francisco Blasco Murillo.....	15'20
756	Vicente Bolea Calvo.....	3'68
757	Francisco Bolea Arruego.....	10'06
759	Manuel Escanero.....	4'02
760	Juan Escanero.....	5'36
761	Victoriano Farieta.....	13'28
762	Isabel Jiménez.....	18'64
764	Teresa Jiménez.....	2'01
766	Domingo Marcén.....	19'94
767	Jorge Marcén.....	16'30
768	Julian Mariso.....	5'36
769	José Murillo y J. Letosa.....	9'04
770	Manuel Marcén.....	6'6
771	Manuel Marcén Soln.....	7'16
772	Matías Marcén.....	10'73
773	Matías Marcén Murillo.....	4'70
774	Pascual Marcén Marcén.....	10'05
775	Segundo Montesa.....	60'96
776	Valero Murillo.....	4'46
778	José Alcubierra Seral.....	7'81
779	Lorenza Solanas Pérez.....	16'98
781	Mariano Sanz Bagües.....	18'09
782	Mariano Sará Pérez.....	5'36
784	Romualdo Sanz.....	13'62
785	Remigio Solanas.....	2'69
786	Silvestre Serrano.....	8'14
788	Timoteo Soro.....	9'50
790	Faustino Viñas.....	8'14
793	Manuel de San Martín.....	29'26
794	Manuel Escuer.....	21'67
797	Simón Asbar Gascón.....	5'63
798	Mariano Arruego.....	21'63
799	Valero Castillo Laborda.....	7'94
802	Valentina Gil Solanas.....	3'68
803	Lorenzo Vicente.....	11'39
804	Matías Anguiano.....	19'65
805	Miguel Roche Arque.....	47'85
807	Pablo Garulo.....	5'79
808	Nicasio Navarro.....	25'19
809	Patricio Gracia Fandos.....	1'59
810	Rafaela Murillo.....	2'23
812	Nicolás Pra Canchillos.....	0'89
813	Julian Romeo.....	21'98
814	Benito Salafraña.....	3'80
817	Esteban Almerge.....	21'67
819	Joaquín Artá Domingo.....	1'78
823	José Alvarez García.....	1'57
824	Francisco Alive Janañas.....	51'80
825	Licer Bosque Barrac.....	84'42
826	Felipe Blasco.....	3'80
827	Juan Beltrán Asua.....	124'08
828	María Bosque Barrac.....	9'14
829	José Beltrán Ruiz.....	25'78
831	Manuel Comench.....	37'08
832	María Coarasa López.....	48'01
836	Francisco del Soto Ejez.....	16'30
837	Agustín Llaca.....	19'10
838	Fernando Herrera.....	24'34
843	Especia Rus Costa.....	33'28
844	Ramón González Aisa.....	17'42
846	Juana García Solanillo.....	28'24
848	Mateo García Lafuente.....	83'29
850	José María Guillén.....	1'79
851	Baltasar Peradilla.....	1'38
852	Benito Jirauta Pérez.....	13'52
855	Fernando Herrera.....	80'82
857	Justo Hernández.....	5'13
859	Martín Iribarren.....	1'34
860	Pedro Yanguas y otros.....	14'30
863	Pascual Yanguas.....	13'63
863	Antonio Montesa.....	7'70
866	Josefa Muñoz.....	41'11
867	Juan José Molero.....	11'04
868	Joaquín Magallón.....	13'58
870	Faustino Núñez.....	8'27
871	Mariano Navarro.....	17'20
872	Martín Navasa.....	5'84
873	Manuel Núñez.....	22'83
878	Domingo Pérez Blasco.....	41'32
879	Mariano Pérez Colás.....	10'50
882	Manuela Pérez.....	1'34
883	Pilar Ruiz Murillo.....	1'62
884	Manuel Rodrigo.....	10'94
885	José Soriano Lorén.....	5'36
886	Mariano Soro.....	21'22
890	Esteban Sanz Bross.....	7'32
892	Domingo Bosque Bross.....	11'36
893	Espiridión Vidal.....	7'59
894	José Marco Hernández.....	2'17
895	Constantino Zaragozaano.....	6'03
897	Juan Fiori Viano.....	26'80

Zuera 6 de Enero de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. 239—M

Agencia ejecutiva de Hacienda del partido de Inca.

Pueblo de Alaró.—Provincia de Baleares.

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1901.

D. Antonio Salvá y Salvá, Agente ejecutivo de la Hacienda, partido de Inca.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 del actual Diciembre he acordado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS MOROSOS	CUOTAS — Pesetas.
<i>Por rústica.</i>	
Antonio Compañy Canals.....	6'78
Jaime Crespi Ciadara.....	1'52
Francisco Campins Pizá.....	2'18
Gabriel Campins Pizá.....	1'58
Antonio Fiol Momo.....	2'55
Pedro Fiol Pol.....	2'43
Jaime Garán Tixads.....	2'97
Mateo Homar Manut.....	17'45
Pedro Jácome de la Rosa.....	3'82
Jaime Jácome Bibiloni.....	2'97
Miguel Ordinas Manchi.....	3'76
Francisca Moyá Bibiloni.....	1'52
Pedro Pal de Son Parot.....	1'88
Bernardo Pal Fiol.....	2'12
Juan Pizá Pol.....	1'70
María Rsaus Pitxo.....	2'31
Francisco Rossel ó Mitxa.....	1'64
Pedro Rosselló Serreta.....	7'15
Juan Sampol.....	2
Andrés Sureda Freru.....	1'76
Antonia Sampol Colom.....	2'24
Gaspar Homar Sampol.....	2'30
Mateo Colom Pizá.....	7'58
Juan Xamena Manchás.....	2'54
Francisco Xamena Barto.....	1'82
Juan Xamena Gelabert.....	1'70
Margarita Colom Compañy.....	6'24
María Pol Moyá.....	2'24
Margarita Verd.....	6'72
Francisco y Doña Carmen Villalonga.....	245'89

Contribución urbana.

María Benusar Pons.....	1'63
Francisca Campins Marjit.....	1'63
Miguel Compañy Canals.....	5'22
José Compañy Quetglas.....	1'63
Guillermo Coll.....	1'63
Ramón Compañy Quetglas.....	1'56
Mateo Homar Manut.....	7'11
Pedro Juan Mateu Rosselló.....	1'63
Ana Pizá Truja.....	1'63
Jaime Pou Gall.....	2'03
Catalina Palou Grau.....	2'03
Jaime Reynes Rato.....	2'44
Pedro José Roig.....	2'91
Francisco Rubí Real.....	1'69
Miguel Reynes Roig.....	1'63
Francisca Simonet Llingua.....	2'03
Francisca Simonet Pallofa.....	1'63
Mateo Salom Pizá.....	7'92
Jerónima Valles, viuda de Gabriel.....	2'84
Pedro María Ribas.....	4'49

Inca 31 de Diciembre de 1901.—El Agente, Antonio Salvá. 1859—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de Febrero último, se abre concurso libre para la admisión de proposiciones por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, para la prestación del servicio de transportes necesarios para la conservación, limpieza y obras de las vías públicas, afirmados del interior, extrarradio y ensanche de esta capital por el tiempo mínimo de tres meses, que es el que se calcula tardará en adjudicarse la nueva subasta que se anuncia con esta fecha.

Los precios tipos y condiciones son los publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 171, de 19 de Julio de 1898, con la rebaja del 21 por 100 obtenida en la licitación que se celebró en esta Corte el 26 de Julio del citado año, todo lo cual está de manifiesto en el expediente respectivo que obra en el Negociado de Subastas de esta Secretaría. No se admitirá ninguna proposición que exceda de dichos precios con la rebaja expresada.

Para tomar parte en la subasta se consignará por los interesados en la Caja general de Depósitos, á responder del cumplimiento del servicio, una fianza de 3.000 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Fuentelámo.

D. Ramón López Molina, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Fuentelámo.

Hago saber que habiendo sido significados por la Junta clasificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra para los destinos de Oficial primero y segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento los sargentos en activo Don Juan Nicolau Janer y D. Remigio Domínguez Iozano, respectivamente, con los sueldos de 800 y 700 pesetas, con fecha 19 de Enero último les fueron expedidas las oportunas credenciales, y remitidas al Excmo. Sr. Capitán general de esta región para su curso a los interesados, a fin de que en el término de treinta días se presenten a tomar posesión.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 2 de Noviembre de 1891, se anuncia por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, para que se presenten a posesionarse en sus cargos dentro del expresado plazo de treinta días; en la inteligencia de que transcurrido que sea sin verificarlo se declararán desiertos los expresados destinos.

Fuentelámo (Albacete) 4 de Marzo de 1902.—Ramón López Molina. 1191—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****BILBAO**

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Zorrilla Pérez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio hojalatero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 600 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 20 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José María Mira. J—10174

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eulogio José Martínez Gracia, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Tudela, en la provincia de Navarra, de treinta y tres años de edad, vecino de Barrealejo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto de alhajas y otros efectos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 20 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José María Mira. J—10173

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Manuel Torres Camacho, hijo de Bruno y de Francisca, natural de las Borjas, en la provincia de Lérida, de veintidós años de edad, sin residencia fija, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 600 milímetros, ojos negros, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 20 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José María Mira. J—10172

Juzgados militares.**MÁLAGA**

D. Fidel Lastra Castillo, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín López Alcalde.

Ignorándose el paradero de Agustín López Alcalde, hijo de Antonio y María, natural de Totalán, provincia de Málaga, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio del campo, soldado del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, según de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo me halla instruyendo causa por el delito de desertión;

En uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Agustín López Alcalde, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Capuchinos de esta plaza de Málaga, a fin de que responda a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición con las precauciones necesarias.

Dado en Málaga a 14 de Febrero de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Fidel Lastra. 966—M

D. Antonio Martín Lagunilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del cupo de Linares y alistamiento de 1899 Francisco Sierra Alcalde por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga a 19 de Febrero de 1902.—Antonio Martín. 1102—M

MELILLA

D. León Atienza Castillejo, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza y del expediente seguido contra el recluta de la compañía de Mar de esta plaza Antonio Morales Arráez por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la compañía de Mar de Melilla Antonio Morales Arráez, natural de Torbiscón, provincia de Granada, Juzgado de primera instancia de Albuñol, distrito militar de Sevilla, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de edad cuando empezó a servir de diez y ocho años, seis meses y ocho días, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 520 milímetros de estatura; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1898, ingresó en la compañía de Mar de Melilla en 2 de Marzo de 1901, habiendo quedado en el pueblo de Torbiscón con licencia ilimitada por exceso de fuerza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y de Málaga, se presente en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Granada y de Málaga.

Dada en Melilla a 17 de Febrero de 1902.—El Comandante, Juez instructor, León Atienza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cesáreo Montijano. 967—M

OVIEDO

D. Luis David y Sal de Rellán, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para instruir la presente causa contra los paisanos Asensio Aresobalaga, Luis Barrio Montuto, José García Yañez y Rafael Alonso Menéndez por el delito de insulto a centinela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Rafael, hijo de Bonifacio y de Manuela, natural de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, partido de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de diez y siete años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Oviedo a 20 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Gómez. 1021—M

PALENCIA

D. Segundo Ortiz y Ruiz, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado al mismo regimiento Tomás Salamanca Rivero, por la falta de no haberse presentado a la concentración en la zona de reclutamiento de Salamanca para su destino a Cuerpo, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Masueco (Salamanca), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color trigüeño, estatura un metro 595 milímetros, con las señas particulares de una cicatriz en el lado derecho de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Fernando, que ocupa este regimiento en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Salamanca Rivero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia a 10 de Febrero de 1902.—Segundo Ortiz y Ruiz. 974—M

D. Leonardo Ibarra y Gaitán de Ayala, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado al mismo regimiento Teófilo Andrés Gómez por falta de presentación a la concentración en la zona de reclutamiento de Salamanca para su destino a Cuerpo, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Calzada de Valdunciel (Salamanca), avecinado en el mismo, de oficio jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, con las señas particulares de vestir pantalón de tela, blusa, boina y beregufes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Fernando en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Teófilo Andrés Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición.

Dado en Palencia a 20 de Febrero de 1902.—Leonardo Ibarra. 1052—M

PAMPLONA

D. Miguel Rubio Lasheras, primer Teniente del cuarto batallón Artillería de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Artillería de plaza de Filipinas, para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado de dicho regimiento Mariano Martín Gálvez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Mariano Martín Gálvez, natural de Torre las Arenas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, hijo de Braulio Martín y de Manuela Gálvez, y se publica la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y GACETA DE MADRID, para que él, sus parientes ó conocidos den noticia de su actual paradero en el término de treinta días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y GACETA DE MADRID, a este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería, sito en la ciudadela de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo Mariano Martín Gálvez, y de ser hallado lo manifestarán a este Juzgado por medio de oficio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 14 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Rubio. 975—M

SAN FERNANDO

D. Miguel Ambulody y Patero, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Hago saber que habiendo sido encontrado un bote en la playa de la Cacería por el paisano Pedro Domínguez Núñez, cuyo bote tiene 350 metros de eslora, 1'10 de manga, está alquitranado por fuera, pintado de verde por dentro, folio 106 y una P en el espejo de popa, dos remos de palma, uno de ellos empalmado, dos toletes y un cuartel, deberá presentarse en este Juzgado, sito en la casa que ocupa la Ayudantía de Marina, y en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, aquel que se considere con derecho a él, según se previene en el art. 206 de la instrucción.

San Fernando 21 de Febrero de 1902.—Miguel Ambulody. El Secretario, Pedro de la Mata. 1149—M

SANTANDER

D. Eladio Ceano Vivas, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito Francisco Bayas Aliaga, que no se presentó para ingresar en servicio.

Por el presente edicto llamo al expresado individuo, para que en el término de treinta días se presente en esta Comandancia de Marina, con el objeto de incorporarse al servicio de tripulación de buques de la Armada, al que ha sido llamado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol por orden telegráfica de 21 de Diciembre del año último; bien entendido que de no verificarlo le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Santander 21 de Febrero de 1902.—Eladio Ceano Vivas. 984—M

SEVILLA

D. Francisco de Giles y Ponce de León, primer Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Pedro Castellero Lora por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Teba, provincia de Málaga, avecinado en Teba, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Pedro Castellero Lora, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y a mi disposición.

Dada en Sevilla a 14 de Febrero de 1902.—Francisco de Giles. 976—M

D. Francisco de Giles y Ponce de León, primer Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Alfonso Folgado Sánchez por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Valencia, provincia de ídem, vecindado en Madrid, provincia de ídem, hijo de Salvador y Trinidad, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio afinador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos al pelo, cejas ídem, color moreno, nariz regular, barba naciente, boca regular y de un metro 783 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en la busca y captura del referido Alfonso Folgado Sánchez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1902.—Francisco de Giles. 977—M

D. Víctor San Martín Losada, primer Teniente del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del mismo, contra el soldado Antonio Molina Santamaría por la falta de deserción.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Molina Santamaría, soldado de dicho tercer regimiento de Zapadores Minadores, natural de Madrid, vecindado en Sevilla, hijo de Eduardo y de Eugenia, de veinticuatro años de edad y de oficio afinador de pianos, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz aguileña, barba regular, boca ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de San Hermenegildo (Sevilla), donde se aloja el tercer regimiento de Zapadores Minadores, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 15 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Víctor San Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Tabares. 978—M

D. Víctor San Martín Losada, primer Teniente del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo, contra el soldado Felipe Sánchez Garbí por la falta de deserción.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Sánchez Garbí, soldado de dicho regimiento de Zapadores, natural de Molinicos, provincia de Albacete, vecindado en Aranzueque, provincia de Guadalupe, hijo de Eusebio y de Magdalena, de veinticuatro años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, acreditó saber leer y escribir, su estatura es de un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Hermenegildo, Sevilla, donde se aloja el tercer regimiento de Zapadores Minadores, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 17 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Víctor San Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Tabares. 1069—M

D. Fernando Iñiguez Garrido, primer Teniente del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía contra el soldado Enrique Palanca Roca por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Palanca Roca, soldado de Zapadores Minadores, natural de Moncada, provincia de Valencia, hijo de Ramón y de María, de veinticinco años de edad y de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Valencia, comparezca, á mi disposición, en este cuartel de San Hermenegildo, donde se aloja el tercer regimiento de Zapadores Minadores, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Fernando Iñiguez.—El Secretario, Jesús Mateos. 1114—M

D. Rafael Fernández y López, primer Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Manuel Heredia Alcayde por la falta de incorporación á filas ordenada por Real orden de 26 de Septiembre último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Manuel Heredia Alcayde, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, de veintiséis años de edad, de oficio albañil, sus señas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción le sigue; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen la busca y captura del citado individuo, remitiéndolo preso, á mi disposición, á este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo.

Sevilla 21 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Fernández. 1115—M

D. Miguel García de la Herrán, primer Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Manuel Pulido García por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Sevilla, provincia de ídem, vecindado en ídem, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba naciente y boca regular, de un metro 659 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Manuel Pulido García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 22 de Febrero de 1902.—Miguel García de la Herrán. 1116—M

D. Miguel García de la Herrán, primer Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ricardo García Furió por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Valencia, provincia de ídem, vecindado en ídem, hijo de Vicente y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca y boca regular, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Ricardo García Furió, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 22 de Febrero de 1902.—Miguel García de la Herrán. 1117—M

VALENCIA

D. Vicente Sastre Cortés, Capitán de Infantería, Juez eventual de la plaza.

Habiendo desertado de esta plaza, llevándose una cantidad que no le pertenecía, el cabo del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juan Ortí Felín, de profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, soltero, de un metro 610 milímetros de estatura, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, é hijo de Leandro y de Lorenza, natural de Valencia, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar estoy sumariando por los motivos antes indicados;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo para que dicho cabo se presente en este Juzgado, Pizarro, 4, tercero, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en los diarios oficiales, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ortí, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Torres del Cuarte de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Valencia 21 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Vicente Sastre. 1082—M

D. Macario Julve Guardiola, Capitán del Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Antonio Ventura Navarro, pertene-

ciente al expresado depósito como reservista, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Ventura Navarro, natural de Alfoira, provincia de Valencia, hijo de Pablo y de Concepción, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del expresado depósito, sitas en el Parque de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Ventura Navarro, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 22 de Febrero de 1902.—Macario Julve. 1084—M

D. José Gómez Sancho, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación de la causa correspondiente contra el recluta de la zona de Alicante, hoy soldado de este regimiento, Antonio Salvá Lovell, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Antonio Salvá Lovell, natural de Benitachell, provincia de Alicante, hijo de Bartolomé é Isabel, de estado soltero, de oficio jornalero, sin talla conocida, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta ciudad, y á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca á ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 21 de Febrero de 1902.—José Gómez Sancho. 1085—M

VILLAJYOYOSA

D. Manuel Yúfera Soler y Heredia, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Villajoyosa y Comandante del trozo de marinería del mismo, en la provincia de Alicante y su brigada, de la que es Comandante el Capitán de navío Sr. D. Emilio Hediger y Olivar.

Como instructor del expediente en averiguación de la ausencia del inscrito de este trozo Simeón Mayor Villó, natural de Villajoyosa, hijo de Simeón é Isabel, que ha sido llamado para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada, por el presente hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del citado Simeón Mayor Villó, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba no tiene, color moreno, oficio marinerio.

Y para que tenga efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Simeón Mayor Villó á fin de que en el término de noventa días, á partir desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina; encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que perjudica por su falta de presentación.

Villajoyosa 22 de Febrero de 1902.—Manuel Yúfera.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Vicente Llorca. 1088—M

VITORIA

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Guenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por ignorar su paradero actual se instruye al que fué soldado del primer batallón del disuelto regimiento de Tarragona, núm. 67, José Marbán Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado ya citado José Marbán Alonso, desconociéndose todas sus señas personales por carecer de filiación, haciéndose constar que dicho individuo perteneció al indicado batallón, siendo alta en él en la revista de Enero de 1896, procedente del Ejército de la Península, y dado de baja en el mismo por haber caído prisionero del enemigo en fin de Octubre de 1896, para que en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle.

Además encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Y para su publicidad insértese en la GACETA DE MADRID. Vitoria 18 de Febrero de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 1078—M

ZARAGOZA

D. Florencio Latorre Ranz, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado José Echevarrieta Goyena para averiguar su paradero.

Por la presente cito y emplazo al soldado que perteneció al batallón expedicionario á la Isla de Cuba de este regimiento José Echevarrieta Goyena, para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no haberlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes. Dicho individuo es hijo de Manuel y de María, natural de L'parter, provincia de Vizcaya.

ya, de oficio jornalero, edad veinticinco años, estatura un metro 635 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color blanco, señas particulares ninguna.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, y en mi nombre suplico, que averigüen el paradero de dicho soldado, y caso de hallarlo le participen á este Juzgado, vigilándole hasta tanto que se resuelva este expediente.

Zaragoza 18 de Febrero 1902.—Florencio Latorre.
1087—M

D. Manuel Romeo Aparicio, primer Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta Felicitimo Suescum Mur.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Felicitimo Suescum Mur, natural de Ses, provincia de Zaragoza, hijo de Atanasio y Mercedes, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son: el faltarle un pie, de estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 19 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Romeo.
1088—M

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bortallo, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo edicto hago saber que por virtud de haber fallecido D. Fructuoso Arévalo Hernández, Regidor de la propiedad que fué de este partido, y con motivo de instancia dirigida á este Juzgado por D. Antonio Arcenilla y Rodríguez, vecino de Madrid, por conducto de la Ilma. Audiencia territorial de Cáceres, me encuentro instruyendo expediente para la devolución de las fianzas que tenía prestadas; de conformidad con lo dispuesto por el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, ha mandado anunciar cada seis meses durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, en el de Castellón de la Plana y en el de Teruel, extendiéndose á la vez edictos para su fijación en este Juzgado y en los de Segorbe y Castellote, haciéndose saber el fallecimiento de dicho Sr. D. Fructuoso Arévalo y Hernández, ocurrido en esta villa el día 24 de Agosto de 1878, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que lo verifiquen dentro del citado plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos antes expresados, en los cuales sirvió el cargo de Registrador; bajo apercibimiento de que pasado el mencionado término sin hacer reclamación alguna, se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la devolución de las fianzas.

Y conforme á lo acordado, se extiende el presente por término de seis meses en Alburquerque á 7 de Marzo de 1902.—Ricardo Sanz.—De su orden, Román del Pozo.
J—1727

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de autos de esta fecha, procedente de la causa criminal sobre muerte violenta contra un sujeto conocido por Canosa, alto, tartamudo, picado de viruelas, con bigote poblado, tocador de guitarra y asiduo concurrente de tabernas y fonduchos, cuyas demas circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, conocido por Canosa.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Antonio Codorniu.
J—433

BEJORADO

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, en la causa que en este Juzgado se sigue sobre sustracción de caballerías á Julián Blanco Barga y otros, vecinos de Pineda de la Sierra, ha mandado que se cite por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, á un tal Eugenio Cesarante Crespo, conocido también con el nombre de Santos del Río, quien en 14 de Noviembre último se ausentó de dicho Pineda, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á su inserción, se presente en este Juzgado á las horas de audiencia para declarar en el indicado sumario; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Belorado á 16 de Enero de 1902.—José López.
J—1745

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos declarativos de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Juan María García, á nombre de los Sres. Eugenio Lebón y Compañía, sobre que se cancele la hipoteca constituida por Don Francisco de la Viesca y de la Sierra por escritura otorgada en 25 de Junio de 1870, ante el Notario D. José María Clavero y Genis sobre los edificios y terrenos que constituyen la Fábrica de electricidad, situada en esta capital, calle del Sacramento, núm. 104 duplicado, para garantizar la emisión de mil doscientas cincuenta obligaciones, serie A, por valor de cien pesetas cada una, y doscientas cincuenta, serie B, de

quinientas pesetas una, todas ellas fecha 1.º de Junio de dicho año, ha mandado conferir traslado con emplazamiento á los que se consideren con derecho á oponerse á la mencionada cancelación, para que en el término de seis meses comparezcan á ejercitarlo en estos autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 28 de Febrero de 1902.—Licenciado José Luis Morote.
X—560

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Por virtud del presente hago saber al público que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Antonio Menéndez, en nombre de Doña Juliana Monasterio del Aranal, vecina de Viego, Concejo de Ponga, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hijo Don José Gómez Monasterio, habiéndose dictado con fecha 30 del pasado mes de Enero auto, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares, aparece el siguiente:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. José Gómez Monasterio; publíquese esta declaración llamando á la vez á susodicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el pueblo de Viego en el sitio de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.»

Y para que llegués á conocimiento del referido ausente Don José Gómez y de las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por el presente les cito, llamo y emplazo, para que dentro del término por que se dispone el llamamiento, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos que justifiquen el mejor ó igual derecho á la administración de los bienes.

Dado en Cangas de Onís á 12 de Febrero de 1902.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Pérez.
X—565

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Juan González é Ibañez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Castro Urdiales, falleció en Bilbao el día 9 del corriente mes sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, así como también que sus hermanas de doble vínculo D. Vicenta, Doña Nicolasa Victorina y Doña Celedonia María González é Ibañez, y sus sobrinos D. Rafael y D. Domingo González y Martínez, en representación de su finado padre D. Rafael González é Ibañez, éste hermano que fué de expresado D. Juan, reclaman hasta ahora la herencia.

Al mismo tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados D. Vicenta, Doña Nicolasa Victorina y Doña Celedonia María González é Ibañez, y Don Rafael y D. Domingo González y Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro Urdiales á 27 de Febrero de 1902.—Miguel López.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.
X—563

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio se ha servido dejar sin efecto el nombramiento de Juez municipal de Comares, que hizo á favor de D. Antonio Lucena Pérez, por hallarse procesado.

Y en su virtud, encontrándose vacante dicho Juzgado, lo anuncio por el presente para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado de instrucción los excedentes de la carrera judicial y fiscal á Ultramar que quieran obtenerlo, así como los aspirantes á la Judicatura, presentando al efecto los documentos que acrediten tener derecho á ello.

Dado en Colmenar á 5 de Marzo de 1902.—Francisco Guerrero.—El Secretario de gobierno, Antonio Andarías y Molina.
J—1731

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en expediente gubernativo á instancia de D. Martín Soriano y Molina, Registrador de la propiedad, jubilado, sobre que se cancele la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como Registrador que ha sido de Remedios, Guanajay, Sagua la Grande y Cárdenas, todos de la isla de Cuba, se hace saber dicha solicitud y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la expresada fianza, para que dentro del término de tres años, contados desde el día 5 de Junio del pasado 1900, en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan verificarlo en la Secretaría de Gobierno de dicho Juzgado.

Madrid 13 de Enero de 1902.—V.º B.º.—Gullón.—El actuario, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando.
J—298

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en junta general de acreedores celebrada el día 1.º del actual en el juicio universal de acreedores de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, Conde de Almaraz, fueron elegidos síndicos D. Luis María Lorente Armeto, domiciliado en esta Corte, calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 12, piso segundo; D. Alfonso Retortillo Tornos, que habita en la plaza de Bilbao, núm. 1, y D. Eugenio Hernández de Tejada, en la calle del Arrenal, núm. 7, y que habiendo aceptado el cargo y prestado juramento de desempeñarlo bien y fielmente, se ha acordado, en providencia de ayer, se les ponga en posesión y se les dé á reconocer donde fuere necesario, publicándose además su nombramiento por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en los periódicos oficiales en que se publicó la convocatoria para la junta; con la preven-

ción de que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto correspondiera al concurso, bajo pena de tenerse por ilegítimos los pagos.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.
X—564

En virtud de auto dictado en 5 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, á petición de D. Francisco Mansilla y Corella, ejercitando su acción nacida de la escritura pública otorgada á su favor en 12 de Enero de 1901 ante el Notario de esta capital D. Ricardo de Rueda, se ha despachado ejecución en forma contra D. Eugenio de Castro y Rendón, por 60.000 pesetas de principal y sus intereses convenidos á razón de 15 por 100 anual, contados desde el 12 de Enero del corriente año, más los intereses legales de estos mismos intereses vencidos, á contar desde el 28 de igual mes de Enero, gastos y costas, habiéndose procedido sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del ejecutado Castro y Rendón, al embargo de sus bienes, que por no saber de otros, se ha causado solamente sobre el derecho que pueda corresponderle en la pignoración de dos sortijas que á su nombre aparece subsistente en la casa de préstamos de la calle de la Cruz, número 6, de esta Corte.

En su consecuencia se cita de remate por medio del presente al encausado D. Eugenio de Castro y Rendón, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes á su publicación, pueda personarse en los autos y oponerse á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.
X—567

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Pedro Cruz Delgado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia del partido.

Hago saber que D. José Sánchez Reciente, vecino que fué de esta ciudad, desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el 6 de Noviembre de 1876 hasta el 1.º de Marzo de 1877 en que cesó. En el expediente que se instruye para cancelar la fianza que prestara en garantía del desempeño de tal cargo, ha acordado anunciario por tercera vez y por término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación puedan verificarlo antes de cancelarse la fianza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Morón de la Frontera á 13 de Febrero de 1902.—Pedro Cruz.—Ante mí, José Delgado.
X—568

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Hilario Abendaño Ayllón, natural de la Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Toledo, de cuarenta y siete años de edad, casado y de oficio curtidor, que residió accidentalmente en Pozuelo de Alarcón y en Madrid, calle de Sebastián Herrera, número 7, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración y ser reconocido por dos facultativos en el sumario que instruyo por lesiones al mismo en dicho Pozuelo de Alarcón; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 13 de Enero de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.
J—276

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Hernández Carrillo, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y Eduarda, soltero, herrador y de veintiséis años, que es de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, labios regulares y cejas al pelo, para que dentro de dicho término se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que lugar lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 9 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila.—Ante mí, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo.
J—10169

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca ésta inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Javier Martínez Burón, natural de Carmona, vecino de esta ciudad, calle Limones, 8, ó Lajas, 7, hijo de Manuel y Francisca, de estado soltero y de oficio albañil, sin instrucción, y á Francisco Pérez Rodríguez, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad, hijo de José y María, de veintiséis años de edad, de ejercicio taponero, de estado soltero, y con instrucción, á fin de que dentro del expresado término se presenten en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se les sigue por estafa á la Compañía férrea de Madrid Zaragoza y Alicante.

Asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la práctica de diligencias en busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, de los sujetos referidos; pues así lo tengo mandado en la explicada causa.

Dada en Sevilla á 23 de Diciembre de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané.
J—10171

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Tous, de diez y nueve años de edad, natural de Vendrell, carretero de oficio, estatura regular, pelo castaño, regordate, cargado de espaldas, algo chato, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que el día 22 de Diciembre próximo pasado desapareció de esta ciudad, llevándose la cantidad de 29 pesetas 75 céntimos, importe de una cuenta de jornales de carro con caballería, que debía percibir su principal D. Pablo Segura Gil, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre esta; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, y mando a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Juan Tous.

Dada en Tarragona a 2 de Enero de 1902.—Enrique Hidalgo y Romo.—Por mandato de S. S., Enrique Acedo. J—66

TARRASA

D. Manuel Lardiés e Ipiens, Juez de instrucción de esta ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza de prisión provisional dimanante del sumario sobre sustracción de gallinas y conejos contra José Bertrán Valls, de treinta y ocho años, viudo, natural de Paradell, hijo de Juan y Francisca, jornalero, que habitaba en Barcelona, calle de Entensa, núm. 24, taberna, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido, donde quedará a disposición de este Juzgado en cumplimiento al auto de prisión dictado contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido José Bertrán Valls, el cual es de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, y viste pantalón de paño claro rayado, blusa azul, alpargatas blancas y gorra de seda negra con visera azul, y caso de ser habido sea conducido a las expresadas cárceles, donde quedará a disposición de este Juzgado.

Dada en Tarrasa a 12 de Febrero de 1902.—Manuel Lardiés.—Por su mandato, Rafael Estrada. J—1100

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del referendario se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías a Juan Unguetí Barrera, vecino de Sorihuela, llevado a cabo en el cortijo Fuente de la Zarza, de aquel término, la madrugada del 25 de Marzo último, en cuya causa he acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den orden a sus auxiliares y agentes para que practiquen eficaces y activas diligencias en averiguación del paradero de las caballerías hurtadas, remitiéndolas, si fueren habidas, a disposición de este Juzgado, y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Villacarrillo a 30 de Diciembre de 1901.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco a seis años, preñada, pelo pardo, careta y rayada, de regular alzada. Y un pollino de diez y nueve meses, pelo castaño, lucero y de regular alzada también. J—10154

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones de la misma que desde 1.º de Abril próximo se pagará:

- 1.º A las obligaciones de la línea del Norte: Los cupones números 64 y 52 de primera y segunda serie, respectivamente, a razón de pesetas 7 50 cada uno. 2.º A las obligaciones de la línea de Alar a Santander: El cupón núm. 56 de las especiales, a razón de pesetas 14'25 uno. 3.º A las obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao: Los cupones números 71 de primera y segunda serie y residuos, a razón de pesetas 12 50 uno, los de primera y segunda serie, y los de los residuos por el valor de cada uno. 4.º A las obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León:

Los cupones números 41, 38 y 30 de primera hipoteca (primera y segunda serie), segunda y tercera hipoteca, respectivamente, a razón de pesetas 7 50 cada uno.

Los pagos se efectuarán: A. Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:

En París, conforme a los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

B. Los cupones de las obligaciones de la línea de Alar a Santander:

En Madrid, en los puntos indicados.

En Santander, en la Pagaluria principal de la Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela a Bilbao:

En Madrid, en Bilbao y en Santander, en los puntos mencionados; y

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En París, conforme a los anuncios publicados en Francia. En Madrid y en Barcelona, en los puntos indicados.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos al descuento para cada clase de títulos, en concepto de impuestos, conforme a las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—566

Compañía anónima Fábrica azucarera de San Torcuato.

En sesión celebrada en el día de ayer por el Consejo de administración, se acordó convocar a los señores accionistas a junta general extraordinaria el día 30 de este mes, a las dos de la tarde, en el domicilio social, Buen Suceso, 21, con el objeto de:

1.º Tratar de la forma de cumplir el aumento del capital social acordado en la junta de 23 de Febrero último; y

2.º Para la reforma de sus estatutos.

Granada 5 de Marzo de 1902.—El Presidente, E. M. Dueñas. X—559

Ahlemejer.

Compañía anónima de Construcciones e Instalaciones electro mecánicas.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar a junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de Marzo corriente, a las once de su mañana, en Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 50, bajo.

Para la asistencia, cada socio deberá depositar sus acciones ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito antes del día 20 de este mes en las oficinas de Bilbao, Gran Vía, 50; en las de la sucursal de Madrid, plaza de Colón, 1, ó en el Banco de Cartagena, recibiendo la correspondiente tarjeta de asistencia; advirtiéndose que, según el art. 12 de los estatutos, es socio el que posea 50 acciones, pudiendo agruparse los poseedores de menor número para que, siendo representadas por una sola persona, tenga ésta el carácter de socio.

Bilbao 7 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Federico de Echevarría. X—570

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 28 de Junio de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general en Filipinas, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Obligaciones, Fondo de reserva estatutaria, Cuentas acreedoras, etc.

Barcelona 31 de Enero de 1902.—El Contador, Pedro Federico Sahis.—V.º B.º—El Director, Clemente Miralles. X—573

Sucursal del Banco de España en Jaén.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 206, expedido por esta sucursal en 2 de Agosto de 1899 a favor de D. Luciano Moreno y Negrillo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provin-

cia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta sucursal exenta de toda responsabilidad.

Jaén 7 de Marzo de 1902.—El Secretario, Juan Monzón. X—575

Sociedad anónima minera «San Cayetano».

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, 4 y 6, principal.

Desde el día 22 al 29 del mismo estarán a disposición de los señores socios los documentos de contabilidad para su examen en la Secretaría, Prado, 19, principal, de diez a tres de la tarde.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Secretario, Luis L. Fraile. X—571

La Unión Minera.

Balance en 31 de Diciembre de 1901, aprobado en 28 de Febrero siguiente.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Deudores por acciones, Cartera de propiedad, Desvíos y tranvías, Minas de carbón, etc.

Por La Unión Minera, el Administrador, Agustín Altadill. X—572

Sociedad Catalana de seguros contra incendios a prima fija.

Balance de la misma efectuado en 31 Diciembre de 1901 y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada en 18 de Febrero de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Capital a desembolsar, Fondos colocados, Inmuebles, Efectos públicos, etc.

Barcelona 8 de Marzo de 1902.—El Secretario, Félix de Broca. X—569

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO, Temperatura, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, etc.

Summary table with columns: Temperatura maxima del aire a la sombra, Idem minima, Diferencia, etc.

Datos meteorológicos del día 10 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio A Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TEMPERATURA, and TR. LAS 24 HORAS. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao market, including bond prices and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 37'70 37'60-37'55.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Precio (20, 12, 8 pesetas).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eulogio de Córdoba y San Sofronio, mártir. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 87 de abono.—Torno 3.º impar.—Tosca.—Venganza gitana. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La moza de cántaro.—La reja. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La elocuencia del silencio.—El himno de Riego.—Segundo acto.—Caza de almas y Los piropos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El barquillero.—El bateo.—La tempranica.—La manta zamorana. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—¿Quo vadis?—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.—La boda. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Carmela.—El chico de la portera.—Lohenryin.—La trapera.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and Bancos y Sociedades. Lists market prices for various financial instruments.

Table listing market prices for various bonds and securities, including Banco Hispano-colonial and Banco Hispano-Americano.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Summary table of nominal values for various financial instruments.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various financial instruments in Barcelona.